



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ACUERDO REGIONAL N° 043 - 2009-CR PUNO.**

Puno, 15 de mayo del 2009.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 22° incisos 2) y 4) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, prescribe con respecto a las causales de sanción administrativa disciplinaria a los Consejeros Regionales: Hacer declaraciones falsas o personales tomándose la libertad de hacerlas como si fuera por acuerdo del Consejo y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional; publicar, hacer publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agraven la majestad del Consejo Regional y/o gestiones regionales.

Que, el señor Consejero Regional por la provincia de Melgar Juan Ernesto Lescano Herrera, ha presentado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, el Pedido No 008-2009-CR-GR PUNO-, con Registrado de Ingreso N° 017 con fecha 13 de mayo del 2009, por el cual solicita aprobar por Acuerdo Regional la suspensión por treinta (30) días a la Consejera Regional por Sandía, con la respectiva suspensión de su dieta, al amparo del artículo 22° numeral 4) y artículo 23° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno; con el fundamento de que la señorita Consejera por la provincia de Sandía, ha vertido que "mi persona no ha defendido en ningún momento los intereses de mi provincia, nada más falso, por cuanto fui el primero en defender la vigencia del acta firmada por el Presidente Regional en la reunión de la Comisión de Alto Nivel, donde el Presidente Regional se comprometió ante el Comité de Lucha en Melgar un presupuesto para la carretera de Santa Rosa, Nuñoa, Macusani" asimismo indica "que yo fui parte de una maquinación en contra de ese acta, otra mentira que está fuera de toda verdad, además indica que ella fue la única que votó en contra..."; asimismo indica que "El Consejo Regional está lleno de corruptos, ladrones y maricones, es como llamar lista, es decir, que ya no nos llaman lista por nombres, sino por adjetivos"; asimismo el señor Consejero por Melgar, en la sustentación de su pedido, indica que la señorita Consejera también manifestó que el Consejero por Melgar a recomendado a sus allegados.

Que, de acuerdo al pedido precitado, presenta como elemento de prueba un CD; y el Consejo Regional dispuso la actuación probatoria visualizando el contenido del CD, en donde se observa las palabras vertidas de la señorita Consejera por la provincia de Sandía, en acto público de masas, en el distrito de Santa Rosa – Melgar, que textualmente expresa palabras agraviantes al Consejero por la provincia de Melgar, Consejeros Regionales, Consejo Delegado y al Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, la señorita Consejera por la provincia de Sandia, Janet Zapana Guillen, corrido el traslado en el acto para su descargo correspondiente, reconoce el contenido del CD, y pide disculpas al señor Juan Ernesto Lescano Herrera.

Que, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobó por voto mayoría, que la señorita Janet Zapana Guillen, efectúe el desagravio público a favor del Consejero por la provincia de Melgar, Consejeros Regionales afectados y la majestad del Consejo Regional; la misma que debe efectuar por escrito en un medio de circulación regional (Los Andes y/o Correo, tamaño 1/8) en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional; en caso de incumplimiento del desagravio, al día siguiente de vencido el plazo, será ejecutada la sanción administrativa de suspensión en el ejercicio del cargo de Consejera Regional por treinta ( 30) días calendarios, sin goce de dieta.

### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR que la señorita Janet Zapana Guillen Consejera Regional por la provincia de Sandia, efectúe el desagravio público a favor del señor Juan Ernesto Lescano Herrera, Consejeros Regionales afectados y la majestad del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en un medio de comunicación escrita regional ( Los Andes y/o Correo) en un plazo de cinco días hábiles, con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR que en caso de incumplimiento del desagravio precitado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, se ejecutará la sanción administrativa de suspensión en el ejercicio del cargo de Consejera Regional por treinta (30) días calendarios sin goce de dietas, computado a partir de la fecha de puesta en conocimiento a la interesada.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase.*

**MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE**

*Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.*

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Dr. Alberto A. Guillero Suárez  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL